

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto decreta terminación proceso
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00256.00
Ejecutante: Alberto Hoyos Rojas
Ejecutado: Víctor Hugo Valencia
Interlocutorio: 520

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por el ejecutante coadyuvado por el ejecutado, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas los gastos, costas, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y renuncia a términos de auto favorable.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago, cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, es el mismo ejecutante obrando en causa propia quien solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objetivo del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por Alberto Hoyos Rojas, identificado con C.C. 1.276.809, contra Víctor Hugo Valencia, identificado con C.C. 9.800.020 por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas MLU-070, color rojo, modelo 1995, marca Mitsubishi, clase campero, de propiedad del demandado, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese el oficio correspondiente.

¹ Archivo digital No. 42.

TERCERO: Decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas MLU-070, color rojo, modelo 1995, marca Mitsubishi, clase campero, de propiedad del demandado. Líbrense los oficios a la Policía Nacional – Sijin Automotores, IDTQ y SETTA comunicando lo ordenado.

CUARTO: Ordenar la entrega del vehículo automotor de placas MLU-070, color rojo, modelo 1995, marca Mitsubishi, clase campero, al señor Víctor Hugo Valencia, identificado con C.C. 9.800.020 en calidad de propietario del mismo. Líbrense oficio comunicando lo pertinente.

QUINTO: Se accede a la renuncia de términos de auto favorable conforme lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

SEXTO: No condenar en costas.

SÉPTIMO: Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc0ac5db2e663272393aef04554b279dd8bf4910d7235a44a5841e3053b91b1**

Documento generado en 12/10/2022 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>